REPUBLICA DEL ECUADOR 43706
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATECHNOLOGIES S.A.

Se comunica al público que la compañía ECUATECHNOLOGIES S.A. aumentó su capital en US$ 19.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.0429 de 04 FEB. 2004.

El capital actual suscrito de US$ 20.000,oo, está dividido en 20.000 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 04 FEB. 2004.

Ec. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

tf/2032843 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESADFIN CIA. LTDA.

La compañía DESADFIN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.0519 de 09 FEB. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,oo dividido en 800 participaciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de artículos como: computadores, teléfonos celulares,....

Quito, 09 FEB. 2004.

000 025

Dra. Alexandra Valdospinos C.
ESPECIALISTA JURIDICO

tf/2032855 a.c.

lles Pindo y río Blanco del barrio El Panecillo, de la parroquia de San Sebastián, conforme los linderos que se especifica en la demanda.
Trámite: ORDINARIO
CUANTIA: DOS CIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS
CITACIONES: por la prensa conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
NOTIFICACIONES: Casillero Judicial No. 1589 de la Abogada Karolina Aguas Andriuoli
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Octubre del 2003, las 10h36.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Cítese el contenido de la demanda y esta providencia a Segundo Ricardo Lagua, en la forma determinada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en mérito de la afirmación con juramento que ha sido imposible dar con el domicilio del demandado, para que conteste dentro del término de quince días, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistido bajo prevenciones de rebeldía. Cuéntese en la causa con el señor Procurador Síndico Municipal y Alcalde Metropolitano. Tómese en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No. 1589 de la Abogada Dra. Carolina Aguas Andriuoli, para las notificaciones a Olga María Baño Iza y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. La cuantía por indeterminada. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Agréguese a los autos la documentación presentada. NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez. Sigue la notificación. Comunico para los fines de Ley. El demandado tiene la obligación de señalar casillero judicial al comparecer a juicio. Certifico.

PROVIDENCIA:
GENERAL
CUANTIA: DETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, febrero 5 del 2004, a las 11h. VISTOS: En atención a la demanda presentada por la señora Paulina Sarmiento y por cuanto la misma es clara, completa y precisa reúne los requisitos de Ley, acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio de demandado, se dispone CITAR, al señor OLMER PATRICIO TORAL FAREZ, por el prensa mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, si cumplido el término de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no ha contestando señalando casillero judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Arturo Márquez M. Juez y f) Dr. Edwin Lalama. Secretario.
Lo que comunico para los fines de Ley. DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2032836 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Causa No. 1209
ACTORA: GABRIELA MONCERRATE TORRES LOOR
DEMANDADO: DAVID ISRAEL CHAN PARRAGA
MENOR: CHAN TORRES JAILING GABRIELA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 29 de Enero del 2004- Las 9H00.- VIS-